



Fecha: 11-10-2022

1. NECESIDAD:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social en cumplimiento del artículo 3 del Decreto No. 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto No. 1663 del 6 de diciembre de 2021 y el Decreto No. 1075 del 29 de junio de 2023 desarrolla su objetivo, el cual se relaciona con formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Dentro de la estructura interna de Prosperidad Social de acuerdo con la Resolución 01454 de julio de 2023, en su Artículo 15 se establece que la Secretaría General tendrá dentro de sus grupos de trabajo, el Grupo Interno de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información, que tiene entre otras, las siguientes funciones: 1) Realizar la prestación integrada de los servicios tecnológicos que requiere la entidad. 2) Gestionar, planificar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la entidad. 3) Gestionar la adquisición, mantenimiento y la actualización de la plataforma tecnológica, de acuerdo con las tendencias y necesidades de la entidad. 4) Mantener en funcionamiento las aplicaciones en producción, mediante la administración de los servidores, el sistema operativo, las bases de datos y los servicios de telecomunicaciones. 5) Garantizar la disponibilidad de la plataforma de tecnología y atender los niveles de servicio acordados con los usuarios. Funciones que propenden por el adecuado funcionamiento de la infraestructura y plataforma tecnológica de la Entidad, en coordinación con las dependencias relacionadas.

Prosperidad social, dentro de las actividades desarrolladas en sus sedes de Bogotá, debe contar con una infraestructura tecnológica adecuada, para soportar y proveer las herramientas necesarias para mejorar el desarrollo de las actividades diarias, Por lo anterior es necesario expandir además del servicio, el soporte para esas alternativas, pensar en soluciones que faciliten la gestión de las redes, soluciones que garanticen la seguridad de la información y de los recursos de la entidad, soluciones que tengan un control sobre los equipos que consumen los servicios ofrecidos y validen su seguridad y protección; hoy en día todas las organizaciones, y en especial las grandes empresas, son objeto de innumerables intentos de vulneración de sus sistemas.

Dando respuesta a lo anterior, para el 2021 bajo la orden de compra 79174 del Instrumento de agregación por demanda denominado "SOFTWARE POR CATÁLOGO" de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente se adquirió una suscripción que finaliza el 30 de noviembre del 2022, la cual permite el uso del software para el control de acceso el cual permite a los usuarios independientemente de su ubicación o tipo de dispositivo acceda a los recursos que le hayan sido autorizados, mediante un tipo de acceso apoyado en el protocolo 802.1x, que por su diseño permite autenticación, autorización y registro de las actividades que ejecuta cada usuario en la red, control con el uso de políticas y perfilamiento del usuario final, complementada con un proceso de aseguramiento de los equipos de red mediante la reducción de vulnerabilidades en los mismos, atendiendo a los



dominios y controles establecidos en la Norma ISO 27001:2013 y 27002:2013. A.9.1.2 Acceso a redes y a servicios en red, A.13.1 Gestión de la seguridad de las redes, A.13.1.3 Separación en las redes y con el fin de continuar contando con los beneficios del control de acceso se requiere renovar la suscripción del licenciamiento adquirido que soporta los servicios de control de acceso sobre la plataforma CISCO ISE.

Para el año 2022 se realizó la renovación de las suscripciones mediante la orden de compra 98687 de 2022.

Por consiguiente, para la vigencia 2023, es necesario contar con las actualizaciones y asistencia técnica adecuada y especializada directamente del fabricante, para garantizar la adecuada operación de este software, en el tiempo que los usuarios lo requieren y reducir con ello el riesgo de errores y fallas en los procesos que se ejecutan para la autenticación a la red alámbrica e inalámbrica de la entidad.

a continuación, se describe en detalle el licenciamiento a adquirir, así:

ITEM	Número de parte	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	CON-ECMU-RISEV9SM	SWSS Product Cisco ISE Virtual Machine Small	Software	2
2	ISE-E-LIC	Cisco Identity Service Engine Essentials Subscription / Compra minima 100 licencias	Licencia	2000
3	ISE-A-LIC	Cisco Identity Service Engine Advantage Subscription / Compra minima 100 licencias	Licencia	1000

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. En tal virtud se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente hasta noviembre 24 de 2023. Instrumento dentro del cual se encuentran incluidos los servicios requeridos por PROSPERIDAD SOCIAL para suplir esta necesidad

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. OBJETO:

Adquisición de licencias Cisco Identity Services Engine por suscripción bajo la adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo (CCE-139-IAD-2020) de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente hasta el 24 de noviembre de 2023.



3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción de las especificaciones técnicas se encuentran descritos a continuación:

PRODUCTOS

Código	Nombre Producto	Cantidad
CON-ECMU-RISEV9SM	SWSS ProductoS Cisco ISE Virtual Machine Small	2
ISE-E-LIC	Cisco Identity Service Engine Essentials Subscription	2000
ISE-A-LIC	Cisco Identity Service Engine Advantage Subscription	1000

SEVICIOS

Código	Nombre Producto	Medida	Cantidad
IT-SW-05-01	Configuración y parametrización de los Productos	Hora	100
IT-SW-11-01	Soporte técnico reactivo	Hora	220

Este licenciamiento corresponde a “Licenciamiento por Suscripción” el cual cuenta con una vigencia de un año luego de realizada su activación.

Basado en la Categoría LICENCIAMIENTO OPEN – CSP GOBIERNO del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo (CCE-139-IAD-2020) con vigencia hasta 24 de noviembre de 2023:

Adquisición de Software: En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los Servicios a adquirir se encuentra según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el código que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
SOFTWARE	43230000

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son las establecidas en la Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda (CCE-139-IAD-2020) de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente hasta el 24 de noviembre de 2023.



1. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”
2. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
4. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
5. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
6. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
8. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
9. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
10. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
11. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.



Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023, el licenciamiento tiene un (1) año de vigencia una vez realizada la activación de la licencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D, C. Cra. 7 No. 32 – 42.

8. FORMA DE PAGO:

Las Entidades Compradoras deben pagar el valor de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. La factura debe incluir el valor del licenciamiento adquirido con el IVA incluido y demás impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar. El pago que se debe realizar al Proveedor corresponde a un único pago de contado y está sujeto al PAC.

Realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento a los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social).

Realizar la presentación de Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado.

PARAGRAFO 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los informes técnicos referentes a la ejecución contractual no constituyen un requisito para el pago, toda vez que hacen parte del expediente contractual, por lo que no deben



adjuntarse para el trámite de pago (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social)

PARAGRAFO 2: Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social)

PARAGRAFO 3: Se deberá incluir para los pagos, certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social).

PARAGRAFO 4: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato

Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones

9. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE** (\$204.590.547,70) incluido el IVA y demás impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con una apropiación presupuestal para la vigencia 2023 amparada mediante el CDP No. 21323 de fecha 2023-10-10 por valor de **\$246.277.334**, RUBRO: C-4199-1500-2-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN DPS A NIVEL NACIONAL.

NOTA: De acuerdo a la Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 indica lo siguiente: "Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Por lo anterior una vez se autorice la apertura del evento de cotización se ajustará el simulador y se informará a los oferentes que la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.



10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3., Colombia Compra Eficiente definió en el numeral V. 'Análisis de Riesgos' de los Estudios y Documentos Previos del proceso CCE-116-IAD-2020, mediante el cual se celebró el Instrumento de Agregación por Demanda para establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras. CCE-139-IAD-2020, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia de conformidad con lo estipulado en la Tabla 2 'Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras' del Instrumento de Agregación por Demanda para CCE-139-IAD-2020.

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA- ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-AB-11
	PROCESO: GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 3 Página 8 de 8

12. IMPUESTOS

Estos servicios se encuentran gravados con el Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del Impuesto Sobre Las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

13. CUADRO DE COSTOS

Se anexa Simulador para estructurar la compra. Versión: 14 de fecha 02 de agosto de 2023.

14. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social estará a cargo, Profesional del GIT Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

15. ESTUDIO DE MERCADO

El costo total cotizado en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente en el instrumento de agregación por demanda CCE-139-IAD-2020 Software por catálogo representan un menor valor en comparación al costo total cotizado en el estudio de mercado.



INVESTIGACION DE MERCADO

SERVICIO			
ITEM	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN PRODUCTOS CISCO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CON-ECMU-RISEV9SM	UNIDAD	2
2	ISE-E-LIC	UNIDAD	3000
3	ISE-A-LIC	UNIDAD	1000

INVESTIGACIÓN DE MERCADO			
VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
\$ 6.587.535,00	\$ 1.251.632,00	\$ 7.839.167,00	\$ 15.678.334,00
\$ 14.427,00	\$ 2.741,00	\$ 17.168,00	\$ 51.504.000,00
\$ 69.900,00	\$ 13.281,00	\$ 83.181,00	\$ 83.181.000,00
RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN PRODUCTOS CISCO			\$ 150.363.334,00

SERVICIO			
ITEM	SERVICIOS DE INGENIERÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Configuración y parametrización de los Productos	HORA	100
2	Soporte técnico reactivo	HORA	200

INVESTIGACIÓN DE MERCADO			
VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
\$ 324.222,00	\$ 61.602,00	\$ 385.824,00	\$ 38.582.400,00
\$ 240.889,00	\$ 45.769,00	\$ 286.658,00	\$ 57.331.600,00
RENOVACIÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA			\$ 95.914.000,00
VALOR TOTAL			\$ 246.277.334,00

SIMULADOR

Número de parte	Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
CON-ECMU-RISEV9SM	Único Pago	2	\$ 7.419.915,00	\$ 7.419.915,00	\$ 14.839.830,00	\$ 2.819.567,70	\$ 17.659.397,70
ISE-E-LIC	Único Pago	2000	\$ 13.275,00	\$ 13.275,00	\$ 26.550.000,00	\$ 5.044.500,00	\$ 31.594.500,00
ISE-A-LIC	Único Pago	1000	\$ 59.535,00	\$ 59.535,00	\$ 59.535.000,00	\$ 11.311.650,00	\$ 70.846.650,00
IT-SW-11-01	Mensual por servicios efectivamente prestados	200	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 36.000.000,00	\$ 6.840.000,00	\$ 42.840.000,00
IT-SW-05-02	Mensual por servicios efectivamente prestados	100	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 6.650.000,00	\$ 41.650.000,00
Valor Total							\$ 204.590.547,70

Como se evidencia en los cuadros el costo total cotizado en el simulador del instrumento de agregación por demanda CCE-139-IAD-2020 Software por catálogo representan un menor valor en comparación al costo total cotizado en la investigación de mercado, por lo anterior el presupuesto estimado para este proceso se tomó del valor del simulador.

JAIRO TRUJILLO BARBOSA

Jefe Oficina De Tecnologias De La Informacion

Revisó: Andrea Eliana Salazar Pérez – Coordinadora GIT Infraestructura y Servicios de TI

Elaboró: Juan Carlos Moreno – GIT Infraestructura y Servicios de TI

Dependencia solicitante: GIT Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información